El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

1. OBJETO DEL CONTRATO

"La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar: El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación, para los equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras) de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central[1]".

2. NECESIDAD. PORQUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

"La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, tiene como función brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio y apoyo logístico a las diferentes Direcciones Seccionales que comprenden su jurisdicción. Para ello, requiere implementar y ejecutar los procedimientos administrativos tendientes al cumplimiento de su misión de manera eficaz y oportuna.

Según lo señalado en el artículo 54, del Decreto 898 de 2017, le corresponde a la Subdirección Regional de Apoyo Central, dirigir y controlar las actividades y procesos relativos a la contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación.

Es así que, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección Regional de Apoyo Central, se requiere garantizar que los inmuebles administrados por esta Subdirección y que cuentan con ascensores y rampas salva escaleras, deben permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que se hace necesario adelantar los procedimientos contractuales necesarios para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, según corresponda, para estos equipos que operan en diferentes sedes administradas por la Subdirección Regional de Apoyo Central, por las siguientes razones:

La Subdirección Regional Central debe garantizar que los inmuebles administrados por ésta se conserven en condiciones óptimas, por lo cual se requiere inmediatez en la obtención de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos para los ascensores y rampas salva escaleras, toda vez que una falla en alguno de los equipos referidos podría generar situaciones de ocurrencia de incidentes y/o accidentes a los usuarios y servidores.

En línea con lo anterior, se hace necesario tener un tránsito o desplazamiento adecuado y seguro (en cada uno de los equipos objeto del presente proceso), tanto para los servidores que laboran en las sedes como para los usuarios externos, en particular aquellas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de propiciar las facilidades de movilidad y protección tal y como se contempla en la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", adicionada por la Ley 1287 de 2009. Así como la contenida en la Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

[1] FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR - 2. OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

En aras de garantizar el buen funcionamiento de los ascensores de las diferentes sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Central, es pertinente contar con el servicio de mantenimiento preventivo, con un periodo mensual durante el plazo contractual, en el cual se realice una rutina de limpieza, se verifique e inspeccione la no existencia de averías o posibles fallas, que afecten el funcionamiento seguro de los ascensores, y en caso de presentarse una emergencia, la misma sea atendida en el menor tiempo posible. Además, porque en torno a esa materia, existen disposiciones legales que obligan que el mantenimiento de los ascensores cumplan obligaciones determinadas, tal como es el caso de la Norma Técnica Colombiana 2503 (referenciada en la norma internacional europea EN 13015:2008), que regula los requisitos generales para el mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas, indicando las reglas para las instrucciones de mantenimiento.

La Subdirección Regional de Apoyo Central, en la actualidad no cuenta con un contrato de servicio técnico especializado para el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de repuestos para los sistemas de transporte vertical de las diferentes marcas que operan en la entidad (ver cuadro No.02), los cuales se encuentran ubicados en las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central, por lo que se requiere contratar los servicios ya referidos.

Los ascensores o equipos de elevación vertical ubicados en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, requieren que sean revisados periódicamente (mantenimiento preventivo), con el fin de evitar fallas (mecánicas, eléctricas, hidráulicas y electrónicas) que afecten el normal funcionamiento de los sistemas de elevación, conservar la vida útil de los ascensores, con el propósito de prestar un buen desempeño y funcionalidad. Así mismo, es necesario realizar mantenimientos correctivos con el fin de reparar o corregir problemas o fallas que han ocurrido o presenten los equipos.

Dentro de los equipos que constantemente requieren cambio de repuestos y modificaciones, son los que presentan un mayor número de solicitudes, las cuales obedecen a su estado de funcionamiento, antigüedad, modelo, y algunos se encuentran en sedes en donde los usuarios no les dan el uso adecuado, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

CUADRO No.01

ITEM	SEDE	UBICACIÓN	DIRECCION	SERVICIO	NO. ASCENSORES
1	Tribunales	Bogotá	Calle 12B No. 7-60	Pasajeros	1
2	Tribunales	Bogotá	Calle 12B No. 7-61	Pasajeros	1
3	Inurbe	Bogotá	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros	1
4	Inurbe	Bogotá	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros	1
5	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1
6	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1
7	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1
8	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

9	*URI Campo Verde - norte*	*Bogotá*	*CL 85 SUR 94 35*	*Pasajeros*	*1*
10	*URI Campo Verde - sur*	*Bogotá*	*CL 85 SUR 94 35*	*Pasajeros*	*1*

Dentro del proceso de contratación, se requiere que los ascensores cumplan con las normas técnicas y Distrital exigida (la norma NTC 5926-1 y NTC 5926-2, el Acuerdo Distrital No. 470 de 2011, el Decreto 663 de 2011 , la Resolución 092 de 2014 del FOPAE " Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE ") con la Ley de integración social– Ley 1361 de 1997 " Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones"; las cuales determinan la obligatoriedad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los ascensores o sistemas de transporte vertical en edificaciones.

Para la presente vigencia, en cumplimiento de los Acuerdos Distritales No. 470 de 2011, No.786 de 2020 o norma vigente, se requiere la visita de inspección para los equipos de elevación, con el fin de obtener un informe de su estado o la respectiva certificación ANUAL y se proceda a dar cumplimiento a los registros en la página Web del IDIGER.(Cuando aplique)

Para la vigencia 2025, la certificación de los equipos de elevación se realizó durante el segundo semestre, de la siguiente manera: el 05 de noviembre de 2025 se certificaron los cuatro (4) equipos de elevación ubicados en el edificio Manuel Gaona Cruz, mientras que el 04 de noviembre de 2026 se certificaron los ascensores instalados en las sedes Inurbe y Tribunales.

Estado actual de los equipos:

Cuadro No.02

ITEM	*SEDE*	*DIRECCION*	*SERVICIO*	*NO. EQUIPOS*	*MARCA*	*ESTADO*	*CAPACIDAD (kg)*	*Capacidad (Pasajeros)*	*N° de Paradas*
1	*Tribunales*	*Calle 12B No. 7-60*	*Pasajeros - Eléctrico*	*1*	*Orona*	*Operando – Certificado 04/11/2025*	*975*	*13*	*6*
2	*Tribunales*	*Calle 12B No. 7-61*	*Pasajeros - Eléctrico*	*1*	*Orona*	*Operando – Certificado 04/11/2025*	*375*	*5*	*6*
3	*Inurbe*	*Carrera 13 N° 18-51*	*Pasajeros - Eléctrico*	*1*	*Modernizado*	*Operando – Certificados 04/11/2025*	*1000*	*15*	*8*
4	*Inurbe*	*Carrera 13 N° 18-51*	*Pasajeros - Eléctrico*	*1*	*Modernizado*	*Operando – Certificados 04/11/2025*	*1000*	*15*	*8*
5	*Manuel Gaona*	*Carrera 33 N° 18-33 bloque B*	*Pasajeros - Eléctrico*	*1*	*Modernizado*	*Operando – Certificado 05/11/2025*	*540*	*8*	*3*

6	*Manuel Gaona*	*Carrera 33 N° 18-33*	*Pasajeros-Eléctrico*	*1*	*MIKAE FUJI ELEVATOR*	*Operando – Certificado 16/04/2026*	*1000*	*13*	*4*
7	*Manuel Gaona*	*Carrera 33 N° 18-33 bloque B*	*Pasajeros - Eléctrico*	*1*	*Modernizado*	*Operando – Certificado 05/11/2025*	*500*	*4*	*3*
8	*Manuel Gaona*	*Carrera 33 N° 18-33 bloque C*	*Pasajeros - Eléctrico*	*1*	*Modernizado*	*Operando – Certificado 05/11/2025*	*1000*	*4*	*3*
9	*Manuel Gaona*	*Carrera 33 N° 18-33*	*Pasajeros - Eléctrico*	*1*	*Modernizado*	*Operando – Certificado 05/11/2025*	*1000*	*4*	*3*
10	*Paloquemao UENNA*	*Calle 19 N° 27-09 bloque C*	*Discapacitados - Eléctrico*	*1*	*Imperial*	*No está operando, para cambio, con el contrato FGN-RCE-0016-2026*	*315*	*4*	*3*
11	*URI Engativá*	*KR 78 A 77 A 62*	***Rampa salva escaleras – Eléctrica***	*1*	*Dixus*	*Fue retirara para cambio a través del contrato FGN-RCE-0016-2026*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
12	*Complejo Paloquemao*	*Carrera 29 N° 18-45*	*Pasajeros-Eléctrico*	*1*	*MIKAE FUJI ELEVATOR*	*Operando – certificado 16/04/2026*	*450*	*4*	*4*
13	*Complejo Paloquemao - cuarto piso*	*Carrera 29 N° 18-45*	***Rampa salva escalera – Eléctrica***	*1*	*Imperial*	*Fue retirada y se encuentra para cambio por medio del contrato FGN-RCE-0016-2026*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
14	*Complejo Paloquemao – quinto piso*	*Carrera 29 N° 18-45*	***Rampa salva escalera - Eléctrica***	*1*	*Imperial*	*Fue retirada y se encuentra para cambio por medio del contrato FGN-RCE-0016-2026*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
15	*URI Campo Verde - norte*	*CL 85 SUR 94 35*	*Pasajeros - Eléctrico*	*1*	*Schindler*	*Se incluye mediante contrato de comodato SCJ-SIF-CD-520-2025 – certificado 15/07/2025*	*825*	*11*	*2*
16	*URI Campo Verde - sur*	*CL 85 SUR 94 35*	*Pasajeros - Eléctrico*	*1*	*Schindler*	*Se incluye mediante contrato de*	*825*	*11*	*3*

						comodato SCJ-SIF-CD-520-2025 – certificado 15/07/2025			
			TOTAL	*16*					

Es importante precisar que actualmente se cuenta con catorce (16) equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras). De este total, dos (2) equipos fueron adquiridos en la vigencia 2025 mediante el contrato No. FGN-RCE-0056-2024, cuyo alcance incluyó el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores para pasajeros, ubicados en las sedes Complejo Judicial Paloquemao y Manuel Gaona Cruz (carga), administradas por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central.

En relación con los dos (2) equipos de elevación, adquiridos en la vigencia anterior marca MIKAE FUJI ELEVATOR y que se encuentran señalados en el cuadro anterior (No.2), su mantenimiento se desarrolló bajo la modalidad de Contratación Directa considerando que cuentan con una garantía de cinco (5) años por parte del fabricante y los soportes documentales presentados por el distribuidor exclusivo en el territorio nacional RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS, NIT 901.454.921-5 de la citada marca, los cuales fueron validados por la entidad.

Al respecto con lo anterior, los mantenimientos preventivos y correctivos que se proyectan en el presente proceso (descontando los dos (2) anteriores) corresponden a catorce (14) equipos, ahora excluyendo temporalmente las tres (3) salvaescaleras ubicadas en las siguientes sedes: dos (2) en el complejo de Paloquemao y una (1) en Uri Engativá, esto debido a los resultados de la visita de inspección realizada el día 14 de agosto de 2024 por la empresa CERTINEX, dentro del proceso de certificación de los equipos, en donde se evidencio lo siguiente:

• SALVAESCALERA (No.1) complejo Judicial de Paloquemao: Resultado total de 46 hallazgos, de los cuales 2 Leves, 22 Graves y 22 Muy Graves.
• SALVAESCALERA (No.2) complejo Judicial de Paloquemao: Resultado total de 45 hallazgos, de los cuales 2 Leves, 21 Graves y 22 Muy Graves.
• SALVAESCALERA ÚNICA URI Engativá (No.1): Resultado total de 53 hallazgos, de los cuales 3 Leves, 29 Graves y 21 Muy Graves.

Así las cosas, el contratista Juan Daniel Torres Rivas identificado con C.C. 1.082.216.187 (contrato No. FGN-RCE-0018-2024), recomendó en la vigencia 2024 el cambio total de las tres (3) plataformas, como se indica a continuación:

"Se recomienda el cambio total de las tres (3) plataformas salvaescaleras, ubicadas 2 en el complejo judicial de Paloquemao y 1 en URI ENGATIVA, ya como se evidencia en el informe proporcionado por la empresa certificadora acreditada por la ONAC, cuentas con más de 50 hallazgos MUY GRAVES (MG) en totalidad en la parte mecánica del equipo como en su parte de tracción y partes de control en general (tarjetas de mandos de inspección, pesa carga, micros

finales de carreras, entre otras), además no cuentan con sistema de paracaídas en caso de roturas de cables de tracción, también en la parte de estructura y diseño del equipo.

En la cual dicha reparación supera el costo de una plataforma salvaescalera totalmente nueva e instalada."

En atención a lo anterior, en la vigencia 2025 la Subsección de Administración de Sedes solicitó los recursos económicos para la compra de las tres (3) salvaescaleras, siendo aprobado.

Ahora, en relación con el equipo instalado en la sede PALOQUEMAO- UENNA, se recibió apoyo técnico por parte del Grupo de Apoyo técnico del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, con relación al análisis y verificación de la funcionalidad del equipo (plataforma) que se encuentra ubicado en la avenida calle 19 No. 27 - 09 (UENNA). Este Departamento sugirió solicitar cotización con el fabricante del citado equipo para su puesta en funcionamiento, realizando las siguientes actividades por parte de la Supervisión, durante el desarrollo o ejecución del contrato No. FGN-RCE-0007-2025 en la vigencia 2025, así:

1. *Se solicitó cotización de los mantenimientos correctivos con el fabricante de la plataforma o equipo de elevación "LA IMPERIAL", quienes allegaron la siguiente tabla de valores, así:*

TABLA DE VALORES

ITEM	CONCEPTO	VALOR	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Estructura	$ 6.800.000	$ 1.292.000	$ 8.092.000
2	Sistema de fuerza	$ 13.700.000	$ 2.603.000	$ 16.303.000
3	Sistema eléctrico	$ 8.800.000	$ 1.672.000	$ 10.472.000
4	Certificación	$ 7.800.000	$ 1.482.000	$ 9.282.000
5	Mantenimiento de pintura	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000
6	Visita certificación (empresa certificadora autorizada x ONAC)	$ 2.400.000	$ 456.000	$ 2.856.000
				$ 50.813.000

1. *El día 11 de junio de 2025 la empresa certificadora acreditada por la ONAC, realizó la visita a la plataforma (UENNA) allegando el respectivo informe de inspección. Con base en el resultado de la inspección y el contenido del Contrato, se le solicitó al contratista presentar propuesta económica para el mantenimiento correctivo de la plataforma (UENNA), con el fin de cumplir con lo solicitado por la empresa certificada por la ONAC. El día 09 de julio de 2025 el contratista Juan Daniel Torres remite cotización por valor de $158.627.000.*

2. *En torno con lo anterior, se solicita a la empresa fabricante de la plataforma (UENNA) "LA IMPERIAL" cotizar un equipo nuevo que reemplace al existente, quienes allegan propuesta el día 28 de julio de 2025 por valor de $112.812.000.*

Conforme lo antes señalado, fue necesario contar con un concepto técnico para determinar lo más favorable para la entidad en relación con la operación del equipo (UEENA). Si adelantar los mantenimientos correctivos que propone el contratista por valor de $158.627.000 realizando una

trasformación total a la plataforma o comprar un nuevo equipo de elevación por valor de $112.812.000, como fue presentado por la empresa fabricante "LA IMPERIAL".

En torno con lo anterior, se recibió una cotización relacionada con el mantenimiento correctivo por parte del Contratista (ING.JUAN DANIEL TORRES RIVAS) por valor de $158.627.000, posteriormente, se realizaron visitas y reuniones con el contratista, quien presentó una nueva cotización ajustada a $106.540.700, resultado de un balance orientado a la reducción de costos y optimización de los recursos técnicos y económicos existentes.

Así las cosas, el día 29 de julio de 2025 a las 3:00pm se llevó a cabo una reunión con los ingenieros Oscar Panqueba, Manuel Vega, Vismar Blanco y Eduardo Cruz, del Nivel Central de la entidad, en donde se concluyó lo siguiente: "la sugerencia del momento, luego de revisadas las cotizaciones fue que es recomendable desde el punto de vista técnico-económico, la compra e instalación de una plataforma elevadora nueva."

Como corolario de lo expuesto, se tiene que el mantenimiento correctivo de la plataforma ubicada en la sede UENNA resultaba técnicamente inviable, debido a su alto costo, sin obtener una garantía óptima de funcionamiento, debido a que se trata de un equipo con más de diez años de antigüedad al cual se le iba a realizar un mantenimiento correctivo. Se concluyó, después de analizar técnicamente el caso, que la alternativa más favorable para la entidad es la adquisición e instalación de una nueva plataforma elevadora en la citada sede. Esta decisión fue respaldada por el concepto técnico emitido por los ingenieros del nivel central de la entidad, en reunión del 29 de julio de 2025; así las cosas, se excluyó de los mantenimientos preventivos la plataforma de la sede UENNA, quedando ésta sin funcionamiento por las razones expuestas, procediendo a solicitar los recursos para la compra de un nuevo equipo para la vigencia 2026.

En atención a lo indicado en el párrafo anterior, la entidad asignó recursos económicos en la presente vigencia para la compra de las tres salva escaleras (dos (2) Complejo Judicial y una (1) URI Engativá) adicionalmente el equipo de elevación vertical para la sede PALOQUEMAO-UENNA, por valor de $484.582.675,08 según CDP No.13626 del 27/02/2026.

Que mediante proceso de contratación No. FGN-RCE-0016-2026 cuyo objeto es "Suministro, Instalación, puesta en funcionamiento y certificación de cuatro (4) equipos de elevación (plataforma vertical y salvaescaleras), para personas con movilidad reducida, así como el desmonte de los existentes, para las sedes UENNA (Unidad Especial de Investigación de delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes), Complejo Judicial Paloquemao y URI Engativá que administra La Fiscalía General de La Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central", el cual tiene un plazo de ejecución 30 de noviembre de 2026.

Que el día 21 de agosto de 2026, se realizó el retiro de las salva escaleras ubicadas en la sede del Complejo Judicial de Paloquemao y la URI Engativá, adicionalmente se cuenta con certificado de la empresa MIKAE FUJI ELEVATOR CO donde informa que "según contrato número MK-20261008H -MK-20261009H los equipos iniciaron producción el día 21 de julio del 2026; se encuentran en el proceso de fabricación, tiene un tiempo estimado de entrega el día 05 de

septiembre del 2026, después de la fabricación se solicitará a la naviera iniciar el trámite de envió al puerto de Shanghái (CHINA)- Buenaventura (COLOMBIA)".

Adicionalmente, como se indicó en las cantidades que requiere la entidad para satisfacer la necesidad en la presente vigencia, el número de equipos que se ubican en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central(SRAC), puede variar de acuerdo con la necesidad de la Entidad(aumentar o disminuir), así mismo, es posible que varíe la ubicación del servicio a requerir, acorde con el objeto contractual, por lo tanto, las actividades se podrán ejecutarse en otros lugares no señalados en el cuadro No.02, dentro de la Jurisdicción de la SRAC.

Así las cosas, mediante el Contrato de Comodato No. SCJ-SIF-CD-520-2025, cuyo objeto es: "La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia entrega en comodato a la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá el bien inmueble denominado Unidad de Reacción Inmediata Campo Verde de la localidad de Bosa, ubicado en la Calle 85 Sur No. 94-35, identificado con RUPI No. 4215-5-3", la Entidad recibió el inmueble y, en consecuencia, asumió la responsabilidad de efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos e instalaciones que lo componen. En ese sentido, los dos (2) equipos de elevación vertical fue incorporado al contrato vigente de mantenimiento, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y conservación.

Como corolario de lo expuesto se tiene que los mantenimientos que se requieren en la actualidad, son los siguientes (10 equipos (número variable por las razones expuestas)):

ITEM	SEDE	UBICACIÓN	DIRECCION	SERVICIO	NO. ASCENSORES	MARCA	CAPACIDAD (kg)	Capacidad (Pasajeros)	N° de Paradas
1	Tribunales	Bogotá	Calle 12B No. 7-60	Pasajeros	1	Orona	975	13	6
2	Tribunales	Bogotá	Calle 12B No. 7-61	Pasajeros	1	Orona	375	5	6
3	Inurbe	Bogotá	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros	1	Modernizado	1000	15	8
4	Inurbe	Bogotá	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros	1	Modernizado	1000	15	8
5	Manuel Gaona Cruz bloque B	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1	Modernizado	540	8	3
6	Manuel Gaona Cruz bloque B	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1	Modernizado	500	4	3
7	Manuel Gaona Cruz bloque C	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1	Modernizado	1000	4	3
8	Manuel Gaona Cruz bloque C	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1	Modernizado	1000	4	3

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

9	*URI Campo Verde - norte*	*Bogotá*	*CL 85 SUR 94 35*	*Pasajeros*	*1*	*Schindler*	*875*	*11*	*2*
10	*URI Campo Verde – sur447.*	*Bogotá*	*CL 85 SUR 94 35*	*Pasajeros*	*1*	*Schindler*	*875*	*11*	*3*

La cantidad de equipos que se ubican en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, puede variar de acuerdo con la necesidad de la Entidad, así mismo, es posible que varíe la ubicación de los bienes objeto del contrato, por lo tanto, el contrato se podrá ejecutar en otros lugares no señalados en el cuadro anterior, dentro de la jurisdicción de la SRAC[2]".

3.	**FICHA RESUMEN**			
Número del Estudio del Sector	**0035**			
Dependencia solicitante	Sección de Bienes – Subsección de Administración de Sedes			
Fecha de Inicio del Estudio del Sector	2026	09	10	
Fecha de finalización del Estudio del Sector	2026	09	14	
Número de modificación		Fecha entrega de la modificación	AAAA	MM	DD
Valor del Presupuesto Según el Resultado del Estudio del Sector	$447.414.688			
Inicio Estimado de la Ejecución	2026	12	01	
Plazo de la Ejecución	30/011/2028			

4.	**FUENTES**
4.1	**COTIZACIONES** *(Descripción de cómo se utilizó).*

El área técnica allegó tres (3) cotizaciones para servicio de mantenimiento y de esas dos (2) para repuestos de las siguientes empresas:

1. Quantum Ingeniería SAS
2. Ingpro SAS
3. RF Elevadores

Asimismo, remitió los certificados expedidos por los cotizantes, mediante los cuales se acredita que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024.

4.2	**HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** *(Escoger con "X" una opción)*	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.		Explique

[2] Ibid.- 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. ¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS?

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

No existen históricos.		Explique
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta	X	Se tendrán en cuenta en razón a que la mayoría de los ítems tanto de servicio como de repuestos tienen las mismas condiciones y características del contrato citado en la siguiente tabla

Tabla 1

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla).

Número de Proceso	FGN-RCE-MEC-0008-2026
Fecha de Inicio del Proceso	13/02/2026
Modalidad de Selección	Menor cuantía
Objeto Contratado	La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar: El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación, para los equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras) de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central"
Cuantía del Contrato	$215.133.210
Nombre o Razón Social del Contratista	JUAN DANIEL TORRES RIVAS
Plazo de Ejecución	16/12/2026
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46002231&isFromPublicArea=True&isModal=False
Estado del Contrato	

Esta tabla número 1, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso

4.3	**HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO** *(Escoger con "X" una opción)*	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.		Explique
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		Explique
No existen históricos	X	Debido a las particularidades y ubicaciones de las diferentes sedes, no es posible efectuar un comparativo con otras entidades

Tabla 2

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla)

Entidad Contratante	

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Número de Proceso	N/A
Fecha de Inicio del Proceso	N/A
Modalidad de Selección	N/A
Objeto Contratado	N/A
Cuantía del Contrato	N/A
Nombre o Razón Social del Contratista	N/A
Plazo de Ejecución	N/A
Link de Publicación	N/A
Estado del Contrato	N/A

Esta tabla número 2, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso

4.4	VERIFICACIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO				
¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio?		SI		NO	X
Si su respuesta es afirmativa y no se va a usar, explique la razón					
N/A					

5.	ANÁLISIS DEL SECTOR
5.1	**ASPECTOS GENERALES** *(Escoger la o las opciones que apliquen y explicar, caso contrario colocar N/A)*
5.1.1	**Técnicos**

Para el presente proceso contractual todas las especificaciones técnicas están contenidas en el ANEXO TÉCNICO – Ficha Técnica, que hace parte integral del presente proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas que serán publicadas en el SECOP II.

"El mantenimiento preventivo y correctivo debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y las normas técnicas vigentes y aplicables a la presente necesidad:

visita de inspección para certificación con Empresa acreditada por la ONAC; certificación relacionada con la óptima operación de los equipos (teniendo en cuenta la normativa vigente, y a lo indicado en el Acuerdo 470 de 2011 y su Decreto Reglamentario (Decreto 663 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C..
Resolución 092 de 2014 Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - FOPAE

***NTC 2503**: - Mantenimiento de Ascensores y Escaleras Mecánicas. -Reglas para instrucciones de mantenimiento.*

NTC 5926-1. *Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. parte 1: ascensores electromecánicos e hidráulico.*

NTC 2769-5: *Define los requerimientos de seguridad para la construcción, fabricación, instalación, mantenimiento y desmontaje de salvaescaleras y plataformas elevadoras inclinadas.*

NTC 5926-5: *Regula la inspección periódica de seguridad y certificación de plataformas inclinadas o salvaescaleras para garantizar su operación confiable*

RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

1. *El proveedor debe garantizar personal técnico certificado en la marca y modelo de los equipos.*
2. *Uso exclusivo de repuestos originales o autorizados por el fabricante para no afectar la garantía, o en el evento de aplicar la garantía se presenten las pruebas al fabricante y a la entidad para su respectivo reemplazo.*
3. *Cumplimiento de protocolos de seguridad industrial y normativas de riesgos laborales.*
4. *Entrega de informes técnicos detallados por cada intervención, incluyendo diagnóstico, actividades realizadas y recomendaciones.*
5. *Garantía mínima sobre las reparaciones efectuadas (por ejemplo, 90 días para correctivos).*
6. *Disponibilidad de atención de emergencias en un tiempo máximo definido (ej. 24 horas).*
7. *La empresa certificadora, acreditada por la ONAC, debe tener vigente la certificación NTC 5926.*

El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de elevación vertical, con suministro de repuestos e inspección para certificación tiene como objetivo garantizar la operación segura y continua de los ascensores instalados en las sedes de la entidad. Este mantenimiento debe realizarse conforme la normativa técnica vigente y las disposiciones normativas dadas por la Alcaldía mayor de Bogotá y el FOPAE (Fondo de Prevención y atención de emergencias de Bogotá) para éste tipo de equipos , asegurando entre otros aspectos, la operación seguras de éstos, la conservación de la garantía (si aplica) y la prolongación de la vida útil de los equipos.

El alcance incluye inspecciones periódicas, ajustes, lubricación de partes, reemplazo de piezas, atención de fallas y emergencias, así como la entrega de informes técnicos que respalden cada intervención. El contratista deberá contar con personal certificado y utilizar repuestos originales o autorizados por el fabricante.

- *Certificación del proveedor como distribuidor exclusivo o autorizado por el fabricante de los equipos a intervenir, para garantizar la validez o reclamación por garantía (en el evento de aplicar).*
- *Personal técnico certificado en mantenimiento de ascensores y en la marca específica instalada.*
- *Cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad vigente (RETIE, norma NTC 2503, NTC 5926-1 y NTC 5926-2, reglamentos de seguridad industrial).*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- *Uso de repuestos originales o autorizados por el fabricante.*
- *Presentación de plan de mantenimiento preventivo con cronograma detallado.*
- *Disponibilidad permanente para la atención de emergencias y averías en los equipos de elevación (ascensores), garantizando tiempos de respuesta de tiempo máximo 24 horas y solución conforme a los parámetros establecidos.*
- *de respuesta:*

  Tiempos de mantenimiento y respuesta:

  - *Soporte telefónico: 8:00am a 5:00pm de L-V*
  - *Atención de emergencias y averías: De forma permanente o tener una línea de atención y reporte de emergencias modo 7/24*
  - *Servicio de emergencias: Se deberá prestar dentro de las tres (3) horas siguientes al reporte del daño*
  - *Mantenimiento preventivo: 1 día máx.*
  - *Mantenimiento correctivo: Según actividades a desarrollar con un máximo de 15 días*

- *Entrega de informes técnicos por cada intervención, incluyendo diagnóstico, actividades realizadas y recomendaciones.*
- *Garantía mínima sobre las reparaciones correctivas (ej. 90 días).*
- *Cumplimiento de protocolos de gestión ambiental para disposición de piezas y residuos.*
- *X*

Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor de la FGN-SRAC una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo DE LA FGN-SRAC[3]".

5.1.2	**Económicos**

"índice de Precios al Consumidor - IPC[4]

[3] Ibid.- 4.3. Calidad; 4.4. Generalidades y 4.5 Requisitos Específicos
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#indices-y-ponderaciones

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

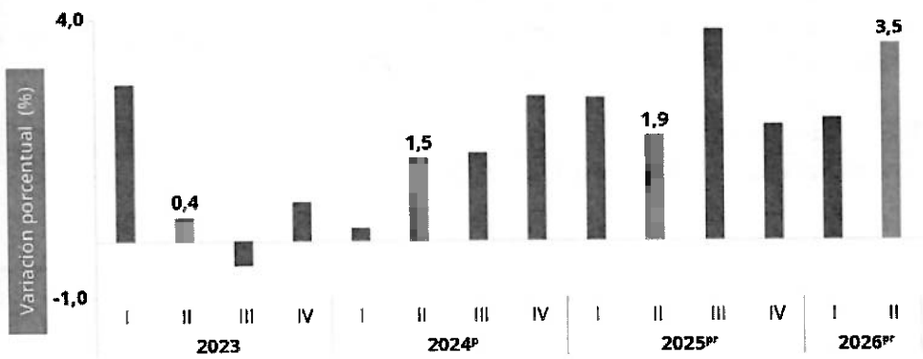
Producto Interno Bruto[5]

Información segundo trimestre 2026[pr]

En el segundo trimestre de 2026[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025[pr].

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).*

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

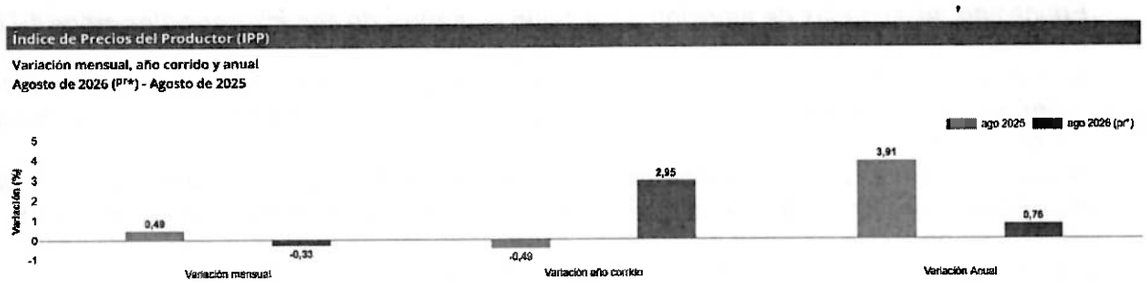
- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).*

Índice de Precios del Productor (IPP)[6]

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

Información agosto 2026pr

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2026 presentó una variación de -0,33% respecto a julio de 2026.



Fuente: DANE, IPP
(pr): Cifra provisional
*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

En agosto de 2026, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -1,13%. Los sectores de Industrias manufactureras (-0,29%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,01%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,33%).

Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM[7]

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,072.27	12/Sep/2026 - 14/Sep/2026

5.1.3 Regulatorios

"Dentro del proceso de contratación, se requiere que los ascensores cumplan con las siguientes normas:

TÉCNICAS:

***NTC 2503**: - Mantenimiento de Ascensores y Escaleras Mecánicas. -Reglas para instrucciones de mantenimiento.*

***NTC 5926-1**: Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. parte 1: ascensores electromecánicos e hidráulicos.*

***NTC 5926-2**: 2021 "Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. Parte 2: Escaleras mecánicas y Andenes móviles.*

[7] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

NTC 2769-5: *Define los requerimientos de seguridad para la construcción, fabricación, instalación, mantenimiento y desmontaje de salvaescaleras y plataformas elevadoras inclinadas.*

NTC 5926-5: *Regula la inspección periódica de seguridad y certificación de plataformas inclinadas o salvaescaleras para garantizar su operación confiable.*

RETIE: *Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.*

REGULATORIAS

- *Acuerdo Distrital No. 470 de 2011"Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*
- *Decreto Distrital 663 DE 2011, "Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 de 2011"*
- *Resolución 092 de 2014 del FOPAE, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE"*
- *Resolución 221 de 2014 del FOPAE "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 092 del 2014".*
- *Resolución 3673 de 2008, Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.*
- *Resolución 1409 de 2012 - Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas-*
- *Ley 1562 de 2012 – Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.*
- *Decreto 1072 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. (incluye SG-SST).*
- *Resolución 312 DE 2019, -Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-*
- *Ley 361 de 1997." **Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones"***

Normas regulatorias que determinan la obligatoriedad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los ascensores o equipos de elevación vertical. y los requisitos a cumplir por el personal que realiza la respectiva intervención[8]".

5.1.4	Otros

[8] Ibid.- 5. REGULACIÓN NORMATIVA APLICABLE (específica para el bien/obra o servicio)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Aspectos importantes del mantenimiento de ascensores

Los ascensores o elevadores son parte integral de la vida diaria en las ciudades, especialmente en edificios de cierta altura, permitiendo a las personas moverse de manera eficiente y cómoda. Por tanto, deben funcionar de forma óptima para garantizar la seguridad de los usuarios.

Un mantenimiento adecuado y periódico es esencial para garantizar un funcionamiento seguro y eficiente. El mantenimiento de ascensores es un proceso que asegura su correcto funcionamiento y alarga su vida útil. Esto incluye revisiones periódicas de todos los componentes del ascensor, como cabina, maquinaria, cableado, sistemas de seguridad, puertas de cabina y pisos.

Un mantenimiento regular para el ascensor es importante por las siguientes razones:

- *Garantiza la seguridad de los usuarios. Un ascensor en buen estado de funcionamiento es un ascensor seguro. El mantenimiento ayuda a detectar y corregir posibles fallos o averías que podrían poner en riesgo la seguridad de los usuarios.*

- *Prolonga la vida útil del ascensor. El mantenimiento ayuda a prevenir el desgaste de los componentes del ascensor, y a prolongar su vida útil.*

- *Reduce los costos de reparación. Un ascensor que funciona adecuadamente es menos probable que sufra averías, lo que reduce los costos de reparación, los cuales podrán ser altos, dependiendo de la labor correctiva a realizar.*

Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de ascensores se divide en tres categorías: preventivo, predictivo y correctivo.

Mantenimiento preventivo: *se realiza de forma periódica para evitar que se produzcan fallas. Este implica una serie de tareas programadas, como la lubricación de piezas móviles, la verificación de sistemas de seguridad, la inspección de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Estas acciones regulares ayudan a identificar y solucionar problemas antes de que se conviertan en costosas y peligrosas averías.*

Mantenimiento predictivo: *este servicio se enfoca en el monitoreo y supervisión sobre los trabajos realizados y el estado del ascensor (es), permitiendo analizar y determinar la vida útil de las partes y piezas del ascensor, las cuales podrían requerir una intervención de reparación y/o cambio de manera oportuna.*

Mantenimiento correctivo y reparaciones: *se enfoca en la solución de fallas imprevistas en el ascensor durante su operación, además de la atención de emergencias requeridas en este. Es importante que este servicio correctivo tenga una disponibilidad de los siete días de la semana, 24 horas.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Igualmente, la gestión sobre las reparaciones a los problemas identificados durante los servicios preventivo y predictivo. Esto incluye solución de averías, reemplazo de piezas dañadas, ajustes mecánicos y mejora de confort en la operación del ascensor.

Si bien, el mantenimiento correctivo es esencial cuando se presentan problemas, lo ideal es minimizar la necesidad de este tipo de intervención mediante mantenimientos preventivo y predictivo adecuados.

Estos servicios de mantenimiento deben ser realizados por personal técnico capacitado y certificado. Es fundamental mantener un registro detallado de todas las actividades realizadas en el ascensor, con el objeto de tener un histórico (hoja de vida sobre este) garantizando una trazabilidad sobre las acciones en el ascensor.

Frecuencia del mantenimiento
La frecuencia del mantenimiento de ascensores depende de varios factores, como el tipo de ascensor y su uso, por ejemplo: si es un ascensor de pasajeros, ascensor de carga, si se trata de un ascensor de uso comercial, hospitalario, residencial e industrial; además de otros factores como ubicación y el uso que le den a este.

Sin embargo, la frecuencia recomendada para el servicio de mantenimiento es mensual, con objeto de mantener control e información de su operación de manera continua[9].

"El mantenimiento de ascensores implica aspectos ambientales clave enfocados en la sostenibilidad y la gestión de residuos peligrosos (RESPEL), conforme a la normatividad vigente Decreto Único Ambiental 1076 de 2015. Los principales impactos incluyen el consumo de energía, la gestión de aceites usados y lubricantes, y la necesidad de eficiencia energética.

***Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL):** Las empresas de mantenimiento deben garantizar la correcta disposición final de aceites, grasas, filtros y otros residuos derivados de la lubricación y reparación de los equipos. Se requiere entregar certificados de disposición final.*

***Eficiencia Energética:** La modernización y el mantenimiento preventivo (como el uso de tecnología regenerativa) reducen el consumo eléctrico de los equipos tradicionales, disminuyendo la huella de carbono del edificio.*

***Consumo de Recursos:** En ascensores hidráulicos, se debe prevenir la contaminación de suelos y aguas subterráneas por fugas de fluidos derivados del petróleo.*

***Uso de Productos Químicos:** Los insumos utilizados para la limpieza y mantenimiento deben cumplir con hojas de seguridad y estar correctamente identificados.*

***Cumplimiento Normativo:** Se aplican las NTC 5926 para garantizar condiciones técnicas, de seguridad y de eficiencia[10]".*

[9] https://www.altiva.com.co/mantenimiento/aspectos-importantes-del-mantenimiento-de-ascensores/
[10] https://portlift.com/impacto-ambiental-de-los-ascensores/#:~:text=1.,una%20menor%20huella%20de%20carbono.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

5.2	**ESTUDIO DE LA OFERTA** *(Se debe contemplar aspectos como: Quien vende el producto o servicio, cuál es la dinámica)*

Se identifico el número de empresas que existen en el sector registradas en SECOP II de acuerdo con el código Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO UNSPSC	No. EMPRESAS REGISTRADAS*
72101506	569
72154010	288
81141800	892
TOTAL EMPRESAS REGISTRADAS	**1749**

*Es importante precisar que el número de empresas corresponde al del día de la consulta en SECOP II, 14/09/2026, lo anterior teniendo en cuenta que este número puede fluctuar diariamente.

Se obtuvo un resultado de 1749 empresas registradas en la plataforma, para todos estos códigos. Se hizo un muestreo aleatorio de 68 empresas de las cuales 57 son Mi Pymes, lo anterior nos permite inferir que hay un buen mercado de estas categorías de empresas, estando frente a un 83,8% del total del muestreo.

NOTA: Para el presente proceso contractual, la Entidad invita a las empresas Mipymes a participar activamente como potenciales proveedores, ya sea de manera directa o indirecta, garantizando el cumplimiento de todas las exigencias y disposiciones institucionales. Asimismo, se promueve la aplicación de los criterios diferenciales que correspondan según la normativa vigente y en atención a los requisitos establecidos.

6.	**INDICADORES FINANCIEROS**

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

PROCESO: La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar: El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación, para los equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras) de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central.

---

https://www.inapelsa.com/el-impacto-ambiental-de-los-ascensores-y-las-puertas-automaticas-como-afecta-al-medio-ambiente/#:~:text=Estos%20dispositivos%20requieren%20una%20cantidad,comprometer%20el%20bienestar%20del%20planeta.
https://www.tkelevator.com/us-en/company/insights/sustainability-it-s-inside-our-elevators.html#:~:text=Traditional%20hydraulic%20elevators%20rely%20on,reliance%20on%20non%2Drenewable%20resources.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación, verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025.**

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Fiscalía General de la Nación, realizará la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:
El corte de la información financiera, para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025.**

1. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.
2. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.
3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
4. La Fiscalía General de la Nación, Subdirección de Apoyo Regional de Apoyo Central si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación, considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación, es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **1.5,** ya que, constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al **48.65%**, tan

es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación, es que haya pluralidad de oferentes, definió un índice de endeudamiento menor o igual al **60%.**

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación, es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2.0**

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60% o 0.60
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 2.0
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

Índice de liquidez = (Activo cte. oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x % participación)

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{(Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Pasivo total oferente plural 1x\%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Razón cobertura de intereses} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion)}}$$

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

El proponente que no tiene pasivos corrientes, está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses, esta habilitados respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

La Fiscalía General de la Nación, considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0 (cero).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación, considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0 (cero).

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0% o 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Patrimonio oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Patrimonio oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Activo total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Activo total oferente plural 2x\%participacion})}$$

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

D. DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito al momento de la suscripción del contrato el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor).

- Para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

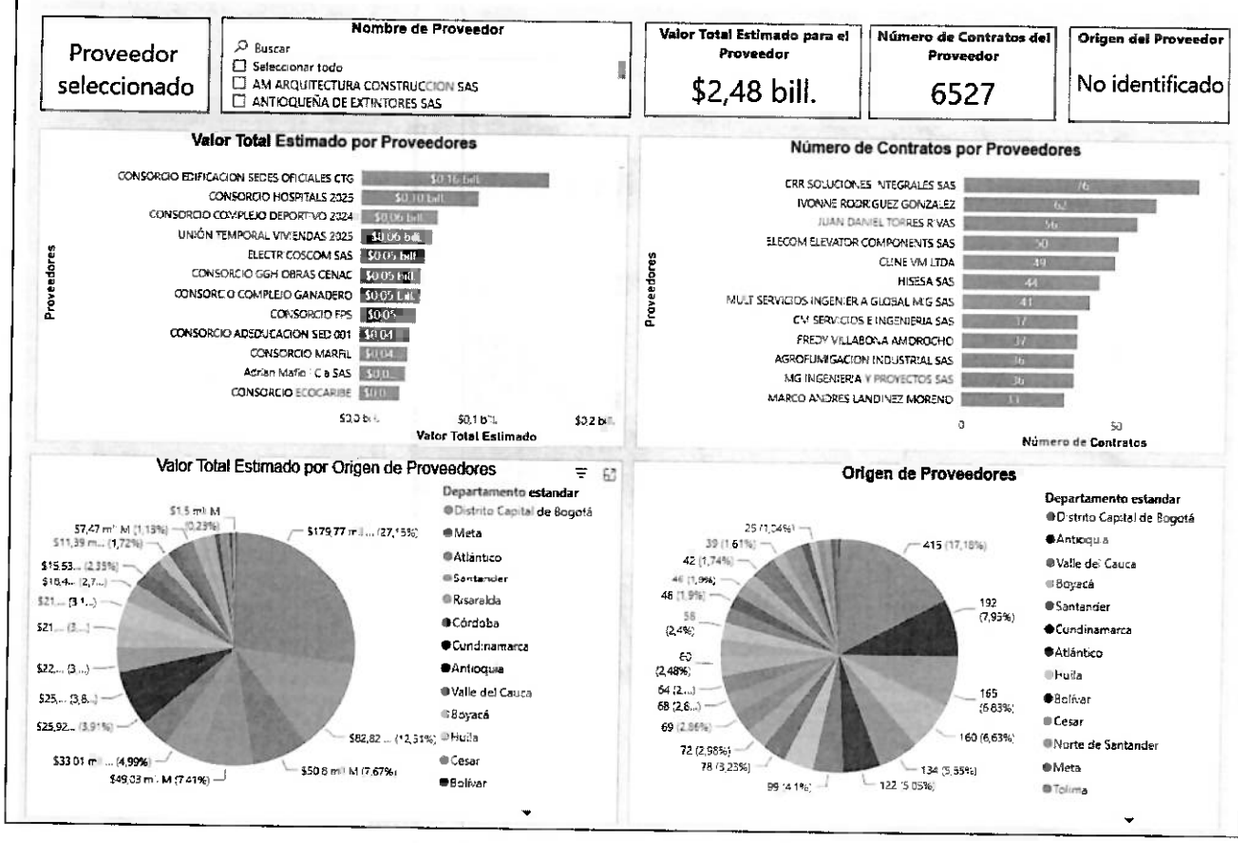
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

7. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE

ANÁLISIS DE LA DEMANDA[11] Y LA OFERTA[12]

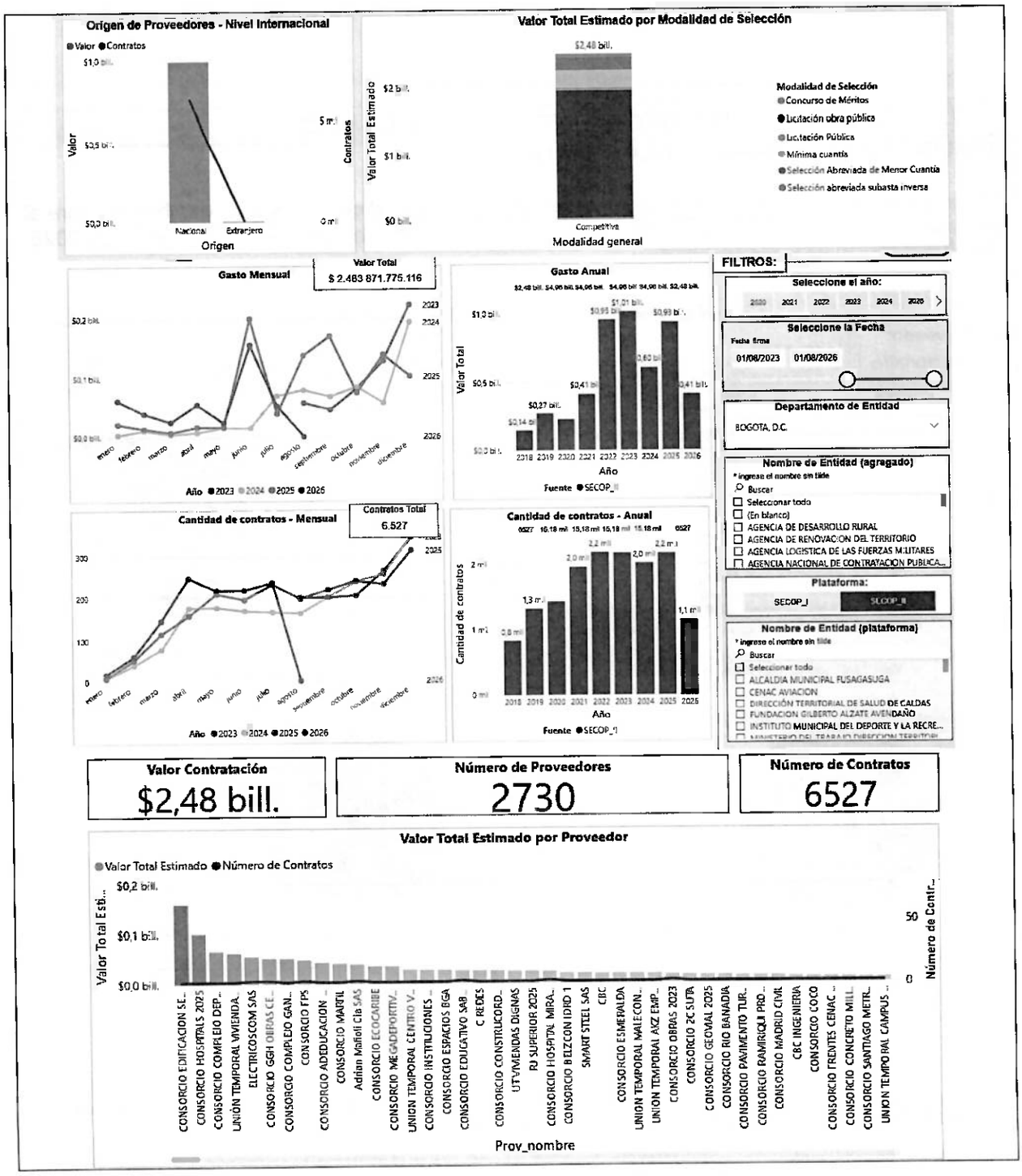
Se realiza un análisis de la demanda teniendo en cuenta el código clasificador establecido para el proceso para el período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 al 01 de agosto de 2026, obteniendo los siguientes resultados:



11 https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

12 https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.



El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

De la información obtenida del Modelo de Abastecimiento Estratégico y de acuerdo con los códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101506	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción	72101506 - Servicios de mantenimiento de ascensores
72154010	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 - Servicios de edificios especializados y comercios	72154010 - Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
81141800	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 - Tecnologías de fabricación	811418 - Administración de instalaciones	81141800 - Administración de instalaciones

Se pudo establecer lo siguiente:

Pregunta	Respuesta	Información Adicional
¿Qué se compra?	Servicio de mantenimiento de preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación.	Requerido para el óptimo funcionamiento y certificación de los ascensores.
¿Quién compra?	Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación	También hacen la adquisición de este bien y/o servicio otras entidades estatales de diferente orden, tales como Contraloría General de Republica, Procuraduría General de la Nación, Direcciones

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

		Seccionales de Administración Judicial, entre otras.
¿Dónde se compra?	En el mercado generalmente nacional y a proveedores que cumplen con los requisitos exigidos por la entidad de acuerdo con la modalidad de contratación según la cuantía.	En los últimos 3 años las distintas entidades, de acuerdo con la información del MAE, se ha contratado este tipo de servicio de mantenimiento a través de los proveedores más representativos a nivel de números de contrato: CRR Soluciones Integrales SAS, Ivonne Rodríguez González, Juan Daniel Torres Rivas, Elecom Elevator Components SAS, Cline VM LTDA., Hisesa SAS, Multiservicios Ingenieria Global MIG SAS, CM Servicios e Ingeniería SAS, Fredy Villabona Amorocho , entre otros.
¿Cuánto se compra?	Se compra de acuerdo la vigencia, la necesidad existente.	Generalmente y de acuerdo con el MAE, los últimos 3 años para todas las entidades que han efectuado este tipo de contratación en plataforma SECOP II y en modalidad de selección competitiva supera los 2,48 billones de pesos a través de 6527 contratos y 2730 proveedores
¿Cuándo se compra?	Es una necesidad recurrente en todas las vigencias, particularmente esta vigencia se hará nuevamente nuevo contrato, para hacerlo con vigencias futuras para 2027 y 2028 y así poder dar continuidad sin interrupción entre proceso y proceso contractual a este servicio	Es requerido para los ascensores de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

8.	**LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES**			
(Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia)				
FACTOR ANALIZADO	**ÍTEMS**	**ELEGIR CON UNA "X"**	**VALORACIÓN**	**VALORACIÓN PORCENTUAL**
1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado?	Muchas	X	Bueno	100,00%
	Pocas		Regular	
	Ninguna		Malo	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional?	Muchas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna	X	Bueno	100,00%
3. ¿Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir?	Muchas	X	Bueno	100,00%
	Pocas		Regular	
	Ninguna		Malo	
4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados?	Si	X	Malo	20,00%
	No		Bueno	
	n/a		-	
5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?.	Si	X	Malo	20,00%
	No		Bueno	
	n/a		-	
6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso?	Si	X	Bueno	100,00%
	No		Malo	
	n/a		-	
7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100,00%
	n/a		-	
8. Revisada(s) la(s) cotización(es) ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo?	Todas	X	Bueno	100,00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, nit o rut, direcciones y teléfonos del cotizante?	Todas	X	Bueno	100,00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
10. ¿En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?.	Todas		Malo	
	Algunas	X	Regular	50,00%
	Ninguna		Bueno	
	n/a		-	
			RESULTADO	79%
			RANGO	BAJO

8.1 RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO: *(Espacio para hacer una breve descripción de los resultados obtenidos en la lista de chequeo anterior)*

Todas las cotizaciones, cumplen y no existe riesgo de colusión de oferentes

8.2. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR *(Desde el punto de vista estadístico y que plasme el resultado final)*

Del análisis realizado se estableció que existe un amplio número de empresas en el mercado con capacidad técnica, operativa y financiera para prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los ascensores ubicados en las sedes administradas por la Subdirección Regional de Apoyo Central.

Respecto a la división por lotes o segmentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, se concluye que el objeto contractual corresponde a un servicio integral y técnicamente homogéneo, orientado al mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación de los ascensores de la Subdirección Regional de Apoyo Central. En consecuencia, atendiendo a la unidad técnica del objeto, la eficiencia administrativa, las economías de escala, la necesidad de garantizar la interoperabilidad y continuidad operativa

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

de los sistemas y la capacidad del mercado para atender integralmente la necesidad se justifica que la contratación no se divida en lotes o segmentos, de conformidad con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomaron como referencia los valores históricos correspondientes al proceso FGN-RCE-MEC-0008-2026, cuyo objeto contractual corresponde al mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación de ascensores, previa actualización mediante indexación con base en el IPC (Índice Series de Empalme). Adicionalmente, se analizaron las tres (3) cotizaciones allegadas por el área técnica. Posteriormente, para cada ítem se estableció un valor definitivo a partir de la aplicación de diferentes metodologías, como son la media aritmética baja, y media aritmética entre las cotizaciones válidas y los valores históricos indexados, conforme se encuentra consignado en el documento denominado "ANÁLISIS ECONÓMICO - MTTO. ASCENSORES".

Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($10.756.661), respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17826 del 20 de agosto de 2026.

Para la vigencia 2027, se proyecta un presupuesto por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS ($224.599.071).

Para la vigencia 2028, se proyecta un presupuesto por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($212.058.956).

Valor total estimado del proceso: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($447.414.688).

Es preciso indicar que para las vigencias 2027 y 2028 se encuentra en trámite la autorización de vigencias futuras solicitadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico a través de la Subdirección Nacional Financiera de la Fiscalía General de la Nación, que representa un total de las dos vigencias de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS ($436.658.027)

En el documento denominado *"ANÁLISIS ECONÓMICO - MTTO. ASCENSORES"*, específicamente en la hojas *"3. VALOR DEFINITIVO MTTO."*, "3.1. VALOR DEFINITIVO REPUESTOS", y "3.2. VALOR TOTAL DEFINITIVO" se establecen los valores unitarios y totales definitivos para cada actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo y para el suministro de repuestos requeridos, cualquier oferta que supere alguno de los valores unitarios o definitivo de cualquiera de todos los ítems, será rechazada.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Nota 1: Remítase al documento denominado *"ANÁLISIS ECONÓMICO - MTTO. ASCENSORES"*, el cual contiene el detalle de la metodología utilizada para la determinación de los valores definitivos del proceso.

Nota 2: El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a $447.414.688 M/CTE. La evaluación económica y la asignación del respectivo puntaje se realizarán de conformidad con la metodología establecida en el estudio previo. Esta evaluación solo se efectuará respecto de las ofertas presentadas por los proponentes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

9.	**FUENTES DE INFORMACIÓN** *(Listar las fuentes oficiales de las cuales se hizo uso para al Estudio del sector)*

- FORMATO SOLICITUD ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR - 2. OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR
  2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS?
  4.3. Calidad; 4.4. Generalidades y 4.5 Requisitos Específicos
  5. REGULACIÓN NORMATIVA APLICABLE (específica para el bien/obra o servicio)
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#indices-y-ponderaciones
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp
- https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/
- https://www.altiva.com.co/mantenimiento/aspectos-importantes-del-mantenimiento-de-ascensores/
- https://portlift.com/impacto-ambiental-de-los-ascensores/#:~:text=1.,una%20menor%20huella%20de%20carbono.
- https://www.inapelsa.com/el-impacto-ambiental-de-los-ascensores-y-las-puertas-automaticas-como-afecta-al-medio-ambiente/#:~:text=Estos%20dispositivos%20requieren%20una%20cantidad,comprometer%20el%20bienestar%20del%20planeta.
- https://www.tkelevator.com/us-en/company/insights/sustainability-it-s-inside-our-elevators.html#:~:text=Traditional%20hydraulic%20elevators%20rely%20on,reliance%20on%20non%2Drenewable%20resources.
- https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

- https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	$447.414.688

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Elaboró	**Alfredo Camargo Fernández** Profesional de Gestión II	14/09/2026	
Revisó y Aprobó Estructurador Técnico	**Rosa Helena González Morales** Profesional de Gestión II	24/09/2026	
Revisó y Aprobó – Estructurador Jurídico	**Jorge Elieicer Narvaez Ramírez** Profesional de Gestión III	15/09/2026	
Revisó y Aprobó – Estructurador Financiero	**Héctor José Rodríguez Valero** Profesional Especializado II	16/09/2026	